

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

4357

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

**Consejería de Trabajo y Empleo**

DELEGACION DE GUADALAJARA

**Servicio de trabajo**

*Núm. registro 28/09*

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DISCOBARES DE GUADALAJARA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

**Denominación:** Asociación de Empresarios de Discobares de Guadalajara

**Ambito territorial:** Local

**Ambito profesional:** Empresarios.

**Promotora del acta de constitución:** D. Severo Martín Cid Ollero y otros.

4281

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

D<sup>a</sup> Dolores Carrascosa González, en representación de la Comunidad de Regantes de Huetos, con C.I. F.: G-19191857 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Mayor s/nº, 19429 de Huetos Cifuentes (Guadalajara), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de las características de ocho aprovechamientos de agua, en Huetos, término municipal Cifuentes (Guadalajara), consistente en lo siguiente

- Modificar el número de tomas pasando de 8 a 4, mediante la supresión de las tomas nº 4, 5, 6 y 8.
- Modificar la superficie regada con la toma nº 1 pasando de 9,7 hectáreas a 2,3600 hectáreas
- Modificar la superficie regada con la toma nº 2, pasando de 8,97 hectáreas a 8,5800 hectáreas
- Modificar la superficie regada con la toma nº 3, pasando de 1 hectárea a 0,3700 hectáreas.
- Modificar la superficie regada con la toma nº 7, pasando de 2 hectáreas a 0,5608 hectáreas
- El volumen anual consumido será de 5.000 m3/ha

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan presentar reclamaciones los que se considere perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Huetos - Cifuentes (Guadalajara), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal nº 81, 28071 Madrid en cuyas oficinas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.454/08 (Alberca 5).

Madrid, a 15 de julio de 2009.—El Jefe de Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, José Miguel Majadas García

4395

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de renovación de autorización de trabajo y residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

280797773 Ana Cecilia Jimenez Brusil  
NIE: X6961419D

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de las tasas que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 13 de agosto de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4372

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2009 adoptó, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben:

Vista la previsión contenida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los señores concejales, y a propuesta de la Alcaldía, adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero-** Delegar específicamente a favor de D. Ceferino Sánchez Sedano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la facultad específica y concreta de contratar las obras de Renovación Redes Abastecimiento de Agua cofinanciadas por el Fondo de Acción Especial.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo de adjudicación en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Publicar en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara para su publicación y general conocimiento.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre.

En Yélamos de Arriba, a 13 de agosto de 2009.- El Alcalde-Presidente, Ceferino Sánchez Sedano.

4373

Aprobados por Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 06 de agosto de 2009 los padrones y listas cobratorias relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Recogida Domiciliada de Basura y Tasa por Prestación Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondientes el ejercicio de 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por los legítimamente interesados por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las Liquidaciones contenidas en las mismas, a los efectos de La notificación colectiva prevista en el artículo 1023 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra dichos actos se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el órgano que los dicto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de interponer cualquier otro que el interesada estime conveniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 55/2003, de 17 de diciembre, General Tributada, el plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado del 17 de agosto de 2009 al 17 de octubre de 2009.

El ingreso podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Caja de Guadalajara, y en la Tesorería de este Ayuntamiento los lunes y martes en horario de 10:00 a 13:30 horas.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los cargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Yélamos de Arriba, a 13 de agosto de 2009.—El Tesorero, Arturo García García.

4354

## Ayuntamiento de Riofrío del Llano

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado re-

clamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPITULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal .....	11.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	43.500,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes .....	1.500,00
6.	Inversiones reales .....	84.000,00
7.	Transferencias de capital .....	0,00
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL .....	140.000,00

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos .....	16.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	6.500,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	4.500,00
4.	Transferencias corrientes .....	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	14.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7.	Transferencias de capital.....	82.000,00
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL .....	140.000,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada

Observaciones: En agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Rebollosa de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación

de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrío del Llano, a 11 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

4361

### Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de agosto de 2009, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

*Descripción del escudo:* Escudo, en campo de oro, una fuente al natural, superada de una encina de lo mismo. Al timbre corona real cerrada.

*Descripción de la bandera:* Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas verticales iguales, amarillas las de los extremos y verde la central. Sobre la franja amarilla carga el escudo municipal que tendrá una altura de un 60% del ancho de la bandera.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villanueva de Argecilla, a 12 de agosto de 2009.—El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

4360

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal .....	11.146,65
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	18.729,00
3.	Gastos financieros .....	0,00
4.	Transferencias corrientes .....	2.300,00
6.	Inversiones reales .....	75.000,00
7.	Transferencias de capital .....	0,00
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	107.175,65

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos .....	9.014,73
2.	Impuestos indirectos .....	1.625,83
3.	Tasas y otros ingresos.....	4.950,00
4.	Transferencias corrientes.....	11.075,76
5.	Ingresos patrimoniales .....	7.818,22
6.	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7.	Transferencias de capital .....	72.666,11
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	107.175,65

#### ANEXO DE PERSONAL

##### Relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de esta corporación

-Nº de orden: 1

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

-Grupo: B

-Nº de puestos: 1

-Nivel de complemento de destino: 20

-Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Sí

-Forma de provisión: Interino nombrado por el Ministerio de Administraciones Públicas

-Titulación académica: Diplomada Derecho

-Formación específica:

-Observaciones: Agrupado con Miralrío, Membrillera y Casas de San Galindo.

-Nº de orden: 2

-Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples

-Grupo:

- N° de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino:
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido
- Forma de provisión: Personal laboral
- Titulación académica: Estudios básicos
- Formación específica:
- Observaciones: Laboral Temporal Contrato Plan Acción Local

4381

### Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup> María Todor y otros

#### EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye n° expedientes, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup> María Todor con N° de Pasaporte 08072207; D. Dandor Todor con N° de Pasaporte 05337432, ambos con domicilio en la C/ del Alamo, 34; D. Maius Doczi con N° de Pasaporte 05498312; C/ de la Sabina, 18; D. Carlos Adrián Ambrozic con domicilio en C/ de la Rosa 1; D. Constantinovici Petru; con N° de Pasaporte 06864390 y domicilio en la C/ de la Encina, 24; D. Ricardo Fernández Prieto con Permiso de Residencia N° X00703195Q y domicilio en la C/ del Sauce, 25; D<sup>a</sup> María Concepción Ramos Fernández con N° de Pasaporte 7575240 -9 y domicilio en C/ del Plantío, 5 D<sup>a</sup> Niculina Nedelia con N° de Pasaporte 07266841 y domicilio en C/ Velázquez, 18; D<sup>a</sup> Ausita Dobrea con N° de Pasaporte 12208093 y domicilio en C/ del Sauce, 14, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D<sup>a</sup> María Todor; D. Maius Doczi; D. Carlos Adrián Ambrozic; D. Constantinovici Petru; D. Ricardo Fernández Prieto; D<sup>a</sup> María Concepción Ramos Fernández; D. Dandor Todor; D<sup>a</sup> Niculina Nedelia; D<sup>a</sup> Ausita Dobrea, la incoación de los oportunos expedientes, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 18 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Garcinuño García.

4366

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000368 /2009-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gonzalo Martínez Capel contra la empresa Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1º/ Estimo la demanda de D. Gonzalo Martínez Capel interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Construcciones y Equipos Térmicos Coyet S. L., declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Construcciones y Equipos Térmicos Coyet S.L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 22.300,13 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 31-12-2008, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 4.821,65 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Equipos Térmicos Coyet S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4367

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000279 /2009-R de este Juzgado de lo Social numero uno, seguidos a instancias de D. Juan Manuel García Escallón contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

PRIMERO.- Que estimo la demanda de D. Juan Manuel García Escallón , en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido impropio del que es responsable la empresa demandada Servicios Auxiliares Orcotel S.L.

SEGUNDO.- Que condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración a que, a su elección, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo o abone la cantidad de 1.823,88. euros, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaria y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 28,61 euros diarios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4368

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000756 /2008-R de este Juzgado de lo Social numero uno, seguidos a instancias de D. Baldomero Rodríguez González contra la empresa Carpintería Metálica Ocejón S.L., Francisco Javier Vecino Esteban sobre despido, se ha dictado providencia del tenor siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Alvaro Carrión Matamoros

En Guadalajara, a dieciséis de enero de dos mil nueve

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Ocejón S.L., Francisco Javier Vecino Esteban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a seis de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4369

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 0000043 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Lorinz Tunde contra la empresa Laura López Alvarez, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 24 de febrero de 2009 (cuya copia de adjunta).

*N.I.G. : 19130 4 0100890 /2008*

*28220*

*N° Autos: Dem 823 /2008*

*N° Ejecución: 43 /2009*

*Materia: despido*

DILIGENCIA.- En Guadalajara. La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito solicitando ejecución que se registra con el número 43/09 que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve

## HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Lorinz Tunde como demandante y Laura López Alvarez como demandada consta:

Acta de conciliación de fecha cuatro de noviembre de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147. 1. e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEO).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos eco-

nómicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los, bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

## DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Lorinz Tunde contra Laura López Alvarez por un importe de 558,79 euros de principal más 111,76 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banes-to, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0043 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles

saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laura López Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

4370

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000423 /2009-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marilyn Fernández Pérez contra la empresa AEDUCA, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1º/ Estimo la demanda de D<sup>a</sup> Marilyn Fernández Pérez interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), declaro la improcedencia del mismo,

extingo el contrato de trabajo en el día de hoy, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/Condeno al referido empresario Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA) a que indemnice a la parte demandante con la cantidad de 8.003,08 €, y a que le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 8-02-2009, hasta la fecha de la presente, a razón del salario mensual de 1.940,14 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AEDUCA,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de junio dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.